

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
FOSCA**

ACUERDO No. 008
()

" POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE CLASIFICAN Y DETERMINAN USOS DEL SUELO Y SE DEFINEN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 en particular su Artículo 25

CONSIDERANDO

1. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.
2. Que el Municipio debe contar con normas para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
3. Se requiere armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la Planificación Municipal, Regional y Sectorial.
4. Se debe establecer de manera general la estrategia de localización y distribución especial de las actividades.

ACUERDA

Artículo 1. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de FOSCA consignado en los siguientes Títulos, Capítulos, Artículos, Incisos Parágrafos. Hacen parte integral del mismo los Mapas, Planos, Gráficos y Documentos de Soporte.

TITULO I

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I

OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

i Fosca, de cara al Siglo XXI !

ARTICULO 2: OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Los objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de FOSCA están en relación directa con los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio, compatibles con las políticas y estrategias diseñadas en el Programa de gobierno del Alcalde Carlos Eduardo Alvarez Chavez para el período 1.998-2000. con las necesidades de la población, con la aptitud del medio y con la conservación de los recursos del mismo.

Los objetivos generales del E.O.T son:

1. Formular las políticas para el uso y ocupación del territorio.
2. Implementar las acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del Municipio; la definición de acciones estratégicas para alcanzar sus objetivos de desarrollo económico y social de conformidad con el Plan de Desarrollo; y las políticas de largo plazo para la ocupación y manejo del suelo y demás recursos naturales.
3. Elaborar una propuesta concertada para la distribución y localización adecuada de las actividades y la infraestructura, aprovechando las potencialidades del territorio y minimizando los conflictos e impactos ambientales que estas puedan ocasionar.
4. Establecimiento e implementación de las medidas necesarias para resolver los conflictos originados en el uso indebido del territorio.
5. Establecer el marco normativo necesario para la regulación y control de los usos establecidos en el E.O.T.
6. Establecer los mecanismos y procedimientos de gestión al interior de la administración que permitan hacer seguimiento y evaluar la ejecución del E.O.T, al igual que establecer las medidas correctivas y ajustes necesarios.
7. Visión concertada a mediano y largo plazo del territorio.
8. Orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio.
9. Establecer el apoyo institucional necesario para el desarrollo integral del territorio mediante la gestión de Planes de Ordenamiento de las entidades territoriales del país.

POLÍTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

ARTICULO 3: Son políticas sociales del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. La integración socioeconómica y cultural del Municipio en el contexto regional y departamental, mediante la promoción de la organización y participación social.
2. Priorización del gasto público para mejorar las condiciones de vida de la población mas necesitada.
3. Mejoramiento en cobertura y calidad de los servicios básicos de salud, educación, recreación agua potable, saneamiento, energía y comunicaciones.
4. Consolidación de la identidad cultural del Municipio.

ARTICULO 4: Son políticas económicas del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Fortalecimiento y optimización de los sistemas y actividades productivas del sector primario del Municipio, bajo los principios de competitividad y sostenibilidad.
2. Construcción de obras de infraestructura para el desarrollo económico.
3. Estímulo a las actividades que generen más y mejores empleos.
4. Promoción de las formas asociadas de producción

ARTICULO 5: Son políticas ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Gestión ambiental integrada.
2. Conservación y recuperación de fuentes hídricas.
3. Educación ambiental.
4. Reglamentación del uso del suelo.

ARTICULO 6: Son políticas institucionales del Esquema de Ordenamiento Territorial:

La gestión pública municipal eficiente, mediante la aplicación de los principios de modernización del Estado (descentralización y desconcentración administrativa).

ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 7: Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal la Administración tendrá en cuenta las siguientes estrategias:

1. Creación de un sistema de información municipal.
2. Planificación del uso de la tierra. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar su aptitud y sus ventajas comparativas.
3. Instrumentos normativos. El Acuerdo municipal y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.
4. Instrumentos de planificación. El Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial, son los principales instrumentos de planificación del desarrollo integral municipal.
5. Instrumentos técnicos. La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Esquema de Ordenamiento.
6. Instrumentos financieros. Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar al Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

7. Instrumentos de participación, concertación y veeduría. Para garantizar la realización del Esquema de Ordenamiento Territorial y su continuidad se implementarán mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional.
8. Coordinación interinstitucional. El Esquema de Ordenamiento Territorial, debe observar coherencia con los planes de ordenamiento regionales, departamentales y nacionales. Igualmente se tendrá en cuenta los Planes de los Municipios vecinos.

CAPITULO II

CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 8: NORMA URBANÍSTICA ESTRUCTURAL. De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art. 30, el Esquema de Ordenamiento Territorial clasifica el territorio del Municipio de Fosca en:

- Suelos de protección
- Suelo Rural
- Suelo Urbano

ARTÍCULO 9: SUELO DE PROTECCIÓN. De acuerdo con la Ley 388 de 1.997. Art 35, el Suelo de Protección es prevalente y estará constituido por zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquier clasificación, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tenga restringida la posibilidad de ser urbanizado.

De igual manera, los criterios establecidos por la Ley 388 de 1.997 para la determinación de los suelos de protección se refuerzan con la asignación de ***Norma Estructural*** Art.15-1.5 para las áreas de protección y conservación de recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

Como suelos de protección el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca los clasifica en los suelos urbano y rural en las siguientes categorías establecidas en los párrafos siguientes:

PARAGRAFO 1. Clasificación de suelos de protección en el sector Rural:

1. Zona de bosque natural.
2. Zona de bosque natural secundario.
3. Áreas sobre la cota de 3.000 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m).
4. Áreas con pendientes mayores al 50%.
5. Zona periférica a nacimientos, cauces de río, quebradas y arroyos.
6. Zonas de amenazas y riesgos naturales.
7. Zonas de utilidad pública: Ubicación de infraestructura para servicios públicos domiciliarios.

Se distingue en el mapa # 8 la zona de protección y conservación para el sector rural de Fosca

PARAGRAFO 2. Clasificación de suelos de protección en el sector Urbano

1. Zonas de protección de las quebradas La Chorrera y Cementerio
2. Zona de protección correspondiente al predio 01-0-015-001, situado en la Calle 3 con diagonal 3 por la vía que conduce al Polideportivo; y el predio 001-0007 por las escaleras que conducen al Cementerio municipal actualmente con un pequeño parque.
3. Zona de amenazas y riesgos. Amenazas por derrumbes se presentan en el sector de la Estación de gasolina, corresponde a los predios 01-0-001-003-T, 01-0-001-004-T, 01-001-005 y 01-001-006 en la Diagonal 3ª.

Se distingue en el mapa # 13 la zona de protección y conservación en el sector urbano de Fosca

artículo 10: SUELO RURAL. De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art.33, el suelo rural está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Como suelos rurales el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca clasifica las siguientes áreas:

1. Zona de actividad agropecuaria
2. Zona de protección y conservación ambiental
3. Zona periférica a nacimientos, cauces de río, quebradas y arroyos.
4. Zonas de amenazas y riesgos naturales.

La zona de actividad agropecuaria se distingue en el mapa # 3 de cobertura y uso del suelo, el mapa # 8 define la zona de protección y el mapa # 9 define la zona de amenazas y riesgos en el sector rural.

De igual manera, los criterios establecidos por la Ley 388 de 1.997 para la determinación de los suelos rurales se refuerzan con la asignación de **Norma Estructural** Art.15-1.1 para las normas que clasifican y delimitan los suelos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 388, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

ARTICULO 11: SUELO URBANO De acuerdo con la Ley 388 de 1.997, Art. 31, el suelo urbano está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización u edificación, según sea el caso.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

Como suelos urbanos el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca clasifica las siguientes áreas:

1. Casco urbano del Municipio de Fosca
2. Inspección de Policía de Sáname.

De igual manera, los criterios establecidos por la Ley 388 de 1.997 para la determinación de los suelos urbanos se refuerzan con la asignación de **Norma Estructural** Art.15-1.1 para las normas que clasifican y delimitan los suelos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de

la Ley 388, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN PERÍMETROS URBANOS

ARTICULO 12: DETERMINACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FOSCA

De conformidad con el plano urbano del municipio, el perímetro quedará delimitado, así:

Punto # 1: Ubicado sobre la carretera que conduce al Municipio de Cáqueza, en predio con el número catastral 01-001-006, se sigue aguas abajo del Caño Cementerio una distancia de 240 metros hasta encontrar la carretera que conduce a Sáname, donde se determina el punto # 2.

Punto # 2: De éste punto en dirección Sur oeste, por la carretera o calle 1ª de la población, en distancia de 318 metros a encontrar el punto # 3 en el predio 01-0-006-001-T ubicado en el costado sur de la misma vía.

Punto # 3: De éste punto en dirección Sur este y distancia de 57.2 metros delimitando el predio 01-0-006-001-T, donde se determina el punto # 4.

Punto # 4: De éste punto en dirección Sur este y distancia de 95 metros limitando con los predios 01-0-006-001-T, 01-0-006-002-T, 01-0-006-003, 01-0-006-004-T y 01-0-006-005 hasta encontrar el camino que conduce a la vereda El Herrero, donde se determina el punto # 5.

Punto # 5: De éste punto y distancia de 6 metros atravesando la Transversal 5 (vía a El Herrero) en el predio 01-00-026-002, donde se determina el punto # 6.

Punto # 6: De éste punto y distancia de 9 metros límite del predio 01-00-026-002 hasta encontrar el punto # 7.

Punto # 7: De éste punto en dirección noroeste y distancia de 30 metros atravesando la quebrada La Chorrera (Acequia) hasta encontrar el punto # 8 en el costado occidental del predio 01-00-025-002.

Punto # 8: De éste punto y distancia de 87 metros en dirección noroeste hasta encontrar la futura ampliación de la calle 2 en el predio 01-00-025-002, donde se determina el punto # 9.

Punto # 9: De éste punto y distancia de 24 metros en límites de los predios 025-002 y 025-003 hasta llegar a la intersección de la calle 2 con carrera 5, donde se determina el punto # 10. Los puntos # 8, 9 y 10 incluyen en el perímetro urbano los predios:

| | | |
|---------------|---------------|---------------|
| 01-00-025-002 | 01-00-025-005 | 01-00-025-012 |
| 01-00-025-003 | 01-00-025-009 | 01-00-025-014 |
| 01-00-025-004 | 01-00-025-010 | 01-00-025-017 |

Punto # 10: De éste punto y distancia de 10.5 metros con dirección noroeste hasta encontrar la intersección de la calle 2 con carrera 5, donde se determina el punto # 11.

Punto # 11: De éste punto y distancia de 15 metros del predio 01-00-025-008 por la ampliación de la calle 2, donde se determina el punto # 12.

Punto # 12: De éste punto y distancia de 42.5 metros con dirección noroeste hasta el predio 025-001, donde se determina el punto # 13. Los puntos #11, 12 y 13 incluyen en el perímetro urbano los predios:

01-00-025-006
01-00-025-015

01-00-025-007
01-00-025-016

01-00-025-008

Punto # 13: Situado en la intersección del predio 025-001 y 025-006, con dirección oeste y distancia de 57.5 metros donde se determina el punto # 14 en el costado sur del predio del señor José Griseldo Agudelo.

Punto # 14: De este punto, con dirección noroeste y distancia de 10 metros por el lindero del predio del señor José Griseldo Agudelo hasta encontrar la carretera que conduce a Gutiérrez donde se determina el punto # 15.

Punto # 15: De éste punto, con dirección nordeste y distancia de 75 metros por la carretera que conduce a Gutiérrez, donde se determina el punto # 16 en el predio 025-001.

Punto # 16: De éste punto con dirección noroeste y distancia de 10 metros atravesando la carretera que conduce a Gutiérrez donde se determina el punto #17.

Punto # 17: De éste punto con dirección noroeste y distancia de 200 metros por la carrera 5, donde se determina el punto # 18 en el predio 01-0-020-010 de Rafael Arcángel Quevedo Garay.

Punto # 18: De éste punto y dirección noroeste en longitud de 69 metros, limitando con el predio 01-0-020-010, hasta encontrar la quebrada de La Chorrera, donde se fija el punto #19.

Punto # 19: De éste punto y dirección noroeste hasta la intersección de la calle 5 con carrera 4, donde se determina el punto # 20 en el predio 023-003.

Punto # 20: De éste punto y continuando por la carrera 4 en límites del predio 023-003, en una distancia de 27.5 metros, donde se determina el punto # 21.

Punto # 21: De éste punto y continuando en límites del predio 023-003 en una distancia de 52.4 metros hasta localizar el predio 01-0- 0-023-002 de Francisca Pabón de Turriago, donde se determina el punto # 22.

Punto # 22: De éste punto y continuando en límites de los predios 023-002, en dirección noroeste en una distancia de 40.8 metros, donde se determina el punto # 23.

Punto # 23: De éste punto y continuando en límites de los predios 023-002, Carrera 2 A, 022-005 y 022-004 en una distancia de 166.5 metros, donde se determina el punto # 24.

Punto # 24: De éste punto y continuando en límites del predio 022-004, dirección sur en una distancia de 37.1 metros hasta encontrar el predio 01-0-022-003, donde se determina el punto # 25.

Punto # 24: De éste punto y continuando en límites del predio 022-004, dirección sur en una distancia de 37.1 metros hasta encontrar el predio 01-0-022-003, donde se determina el punto # 25.

Punto # 25: De éste punto y continuando en límites del predio 01-0-022-003, dirección oeste en una distancia de 18.7 metros hasta encontrar la Transversal -2, donde se determina el punto # 26.

Punto # 26: De éste punto cruzando la Transversal –2 y en límites del predio 016-018 en una distancia de 14 metros, donde se determina el punto # 27.

Punto # 27: De éste punto y continuando en límites del predio 016-018, dirección oeste en una distancia de 11 metros hasta encontrar el Caño Cementerio, donde se determina el punto # 28.

Punto # 28: De éste punto y continuando aguas abajo del Caño Cementerio por los límites de los predios 016-018, 016-017, 016-020, 016-015, 016-014, 016-012, 016-007-T, 016-011, 016-006, 016-005, 016-003-T y 016-019, pasa por la carretera que conduce a Cáqueza en una distancia de 180 metros hasta encontrar el punto # 1 y encierra.

ARTICULO 13. DETERMINACIÓN PERIMETRO URBANO INSPECCIÓN DE SÁNAME:

En la Inspección de Sáname el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ha determinado tres (3) manzanas urbanas así:

| MANZANA | PREDIO |
|---------|---------------|
| 001 | 02-00-001-002 |
| | 02-00-001-003 |
| | 02-00-001-004 |
| | 02-00-001-005 |
| | 02-00-001-006 |
| | 02-00-001-007 |
| | 02-00-001-009 |
| 002 | 02-00-002-001 |
| | 02-00-002-002 |
| | 02-00-002-003 |
| | 02-00-002-004 |
| 003 | 02-00-003-001 |
| | 02-00-003-002 |
| | 02-00-003-003 |
| | 02-00-003-004 |
| | 02-00-003-005 |
| | 02-00-003-006 |
| | 02-00-003-007 |
| | 02-00-003-008 |
| | 02-00-003-009 |
| | 02-00-003-010 |
| | 02-00-003-011 |
| | 02-00-003-012 |

El perímetro urbano de la Inspección de Sáname será igual al perímetro de las tres manzanas urbanas vistas como un todo y delimitadas en la siguiente forma:

Punto # 1: Ubicado en la vía Fosca –Sáname en la calle 1, colindando con la quebrada. De éste punto y aguas abajo de la quebrada en dirección sur en límites del predio 001-002 en una distancia de 54.5 metros donde se determina el punto #2 en el extremo sur del predio 001-002.

Punto # 2: De éste punto y en dirección oriente en límites de los predios 001-002 y 001-003 en una distancia de 102 metros se determina el punto # 3.

Punto # 3: De éste punto y en dirección sur en una distancia de 14.8 metros se determina el punto # 4 en la parte sur del predio 001-004.

Punto # 4: De éste punto y en dirección oriente se sigue por los límites de los predios 001-004, 001-005 y 001-006 en una distancia de 125 metros donde se determina el punto # 5 en el extremo oriental del predio 001-006.

Punto # 5: De éste punto y en dirección noroeste se sigue por los límites del predio 001-006, en una distancia de 74 metros donde se determina el punto # 5 en el extremo oriental del predio 001-006 en la transversal 2.

Punto # 6: De éste punto y en dirección noroeste se sigue por la transversal 2, en una distancia de 60 metros donde se determina el punto # 7 sobre la calle 2.

Punto # 7: De éste punto y en dirección noroeste se atraviesa la calle 2, se sigue en límites del predio 003-011 en una distancia de 37 metros, donde se determina el punto # 8 en extremo norte del predio 003-011..

Punto # 8: De éste punto y en dirección noroeste, se sigue en límites del predio 003-011 en una distancia de 101.4 metros, donde se determina el punto # 9 sobre la carrera 2.

Punto # 9: De éste punto y en dirección sur, por la carrera 2 y en límites de los predios 003-011, 003-010, 003-008, 003-007, 003-006, 003-005, 003-004, 003-003, 003-002, en una distancia de 122.5 metros donde se determina el punto # 10 sobre la carrera 2.

Punto # 10: De éste punto y en dirección sudoeste, se atraviesa por la carrera 2, se sigue por el límite del predio 002-002, hasta encontrar el predio 002-003, en una distancia de 52.5 metros donde se determina el punto # 11.

Punto # 11: De éste punto y en dirección noroeste, se sigue por el límite del predio 002-003, en una distancia de 56.5 metros, donde se determina el punto # 12.

Punto # 12: De éste punto y en dirección sudoeste, se sigue por el límite del predio 002-003, en una distancia de 40 metros, donde se determina el punto # 13.

Punto # 13: De éste punto y en dirección sur, se sigue por el límite del predio 002-003, en una distancia de 55 metros, donde se determina el punto # 14 en límites con el predio 002-004.

Punto # 14: De éste punto y en dirección sudoeste, se sigue por el límite del predio 002-004, en una distancia de 41.5 metros, donde se determina el punto # 15

Punto # 15: De éste punto y en dirección sudoeste, se sigue por el límite del predio 002-004, se atraviesa la calle 1, en una distancia de 40 metros hasta encontrar el punto #1 y encierra el perímetro.

CAPITULO IV

CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 14: CATEGORÍAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Para efecto de la determinación de usos en las diversas áreas de la jurisdicción del Municipio de Fosca se distinguen cuatro categorías:

- Uso principal
- Uso compatible
- Uso condicionado
- Uso prohibido

Uso principal: es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos rasgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental **CORPORINOQUIA** como el Municipio de Fosca exijan.

TITULO II

COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO :CLASIFICACION SUELO RURAL

Artículo 15.SUELO RURAL. Corresponde a las áreas del municipio con carácter agropecuario y forestal, no incluidas dentro del perímetro urbano. Comprende todas las veredas del municipio. La zona rural se subdivide en los siguientes sectores:

PARAGRAFO 1. Zona de actividad agropecuaria. Corresponde a los terrenos dedicados a la agricultura, ganadería y avicultura. Se distingue en el mapa # 3 de Cobertura y Uso de la Tierra. El mapa #4 de aptitud de uso de los suelos de Fosca explica normas generales en el manejo de los suelos del municipio.

Uso principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Uso compatible: Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura.

Uso condicionado: Cultivos bajo invernadero, granjas porcinas, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcciones de vivienda.

PARAGRAFO 2. Zona de protección y conservación ambiental. Comprende la parte montañosa, cubierta en su mayoría por bosques y vegetación nativa protectora y por esporádicas plantaciones forestales de especies exóticas. Se distingue en el mapa # 3 de cobertura y uso del suelo por la zona ocupada por bosques. Se incluye en éstas zonas de protección áreas sobre la cota de 3.000 m.s.n.m y áreas con pendientes mayores al 50%. En el mapa # 8 se define la zona de protección y conservación para el sector rural del municipio de Fosca.

Uso principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexos.

Uso compatible: Recreación contemplativa o pasiva, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Uso condicionado: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar los árboles, arbustos o plantas en general.

Usos prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otros que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

PARAGRAFO 3. Zonas periféricas a nacimientos, cauces de río, quebradas y arroyos. Se incluye en esta zona las rondas de ríos y quebradas en una faja no inferior a 30 metros de ancho a cada lado de los cauces; nacimientos de fuentes de agua en una extensión de 100 metros a la redonda, medidas a partir de su periferia. Se distingue en el mapa # 8 la zona de ronda de ríos y quebradas.

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Uso compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura, disposición de residuos sólidos, y extracción de materias de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, mineros, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, tala y rocería de vegetación.

PARAGRAFO 4. Zonas de amenazas y riesgos naturales. Todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

Amenazas de incendios tenemos en las zonas de bosques naturales y secundarios.

Amenazas de inundaciones correspondiente a las riberas del Río Sáname especialmente en la Inspección de Sáname.

El mapa #9 presenta éstas zonas de amenazas y riesgos en el suelo rural.

Uso: Medidas de protección y conservación

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, mineros, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de vegetación.

TITULO III

COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I:

CLASIFICACION SUELO URBANO

ARTÍCULO 16. SUELO URBANO. Comprende el área delimitada por el perímetro urbano del municipio de Fosca y la Inspección municipal de Sáname y se distingue en los mapas urbanos #11 y #14.

ARTÍCULO 17. ZONIFICACIÓN URBANA. El suelo urbano del municipio de Fosca se zonificará de acuerdo a su uso, así:

ZUV ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial.

ZUM ó zonas urbanas de uso mixto; son aquellas donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, institucional, recreacional).

ZUI ó zonas urbanas institucionales; son aquellas con fines administrativos, institucionales ó de utilidad pública (hoteles, puestos de salud, colegios, parques, campos deportivos, escuelas, etc.)

ZP ó zonas de protección y conservación.

ZAR ó zonas de amenazas y riesgos; todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

ARTÍCULO 18. USOS DEL SUELO URBANO:

1) ZUV ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial. Corresponde a las áreas desarrolladas de vivienda, zonas urbanas consolidadas o en proceso de consolidación. Prácticamente toda el área urbana del municipio de Fosca con excepción de las áreas institucionales está dedicado a vivienda. Se identifica en el plano # 11.

Uso principal: Vivienda

Uso compatible: Hoteles, residencias, alojamientos.

Uso condicionado: Comercio

Uso prohibido: Talleres de servicio automotor, tabernas, bares, explotaciones agropecuarias, industria. Aquellos que alteren las características arquitectónicas y ambientales del sector.

2) ZUM ó zonas urbanas de uso mixto; son aquellas donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, institucional, recreacional).

Corresponde a las áreas dedicadas a las actividades de compra y venta de bienes y servicios. Se encuentra en: la calle 3ª entre carreras 2ª, 3ª y 4ª ; Carrera 2ª entre calles 2ª y 3ª y el sector de la estación de gasolina. Se identifica en el plano # 11.

Uso principal: Comercio

Uso compatible: Vivienda

Uso condicionado: Industria casera de tipo familiar y artesanal

Uso prohibido: Talleres de servicio automotor, tabernas, bares, explotaciones agropecuarias, industria. Aquellos que alteren las características arquitectónicas y ambientales del sector.

3) ZUI ó zonas urbanas institucionales; son aquellas con fines administrativos, institucionales ó de utilidad pública (hoteles, puestos de salud, colegios, parques, campos deportivos, escuelas, puesto de policía, bancos, iglesias, etc.)

Corresponde a zonas del área urbano destinadas a actividades especiales con fines administrativos, institucionales o de utilidad pública. Se identifica en el plano #11.

Uso principal: Servicios comunitarios

Uso compatible: Vivienda

Uso condicionado: Industria casera de tipo familiar y artesanal

Uso prohibido: Talleres de servicio automotor, tabernas, bares, explotaciones agropecuarias, industria. Aquellos que alteren las características arquitectónicas y ambientales del sector.

4) ZP ó zonas de protección y conservación.

Definida por una zona de 30 metros a cada lado de los cauces de las quebradas La Chorrera (Nariño) y Cementerio en el casco urbano.

Zona de protección correspondiente al predio 01-0-015-001, situado en la Calle 3 con diagonal 3 por la vía que conduce al Polideportivo; y el predio 001-0007 por las escaleras que conducen al Cementerio municipal actualmente con un pequeño parque.

Se identifica en el plano #13.

Uso : Protección y conservación.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, mineros, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de vegetación.

5) ZAR ó zonas de amenazas y riesgos; todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto. Se identifica en el plano #12.

En el área afectada por derrumbes en el casco urbano (sector de la estación de gasolina; predios 01-0-001-003-T, 01-0-001-004-T, 01-0-001-005 y 01-001-006) no se permiten nuevas construcciones, el Municipio debe contemplar la reubicación de la población afectada.

Uso: Medidas de protección y conservación.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, mineros, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de vegetación.

CAPITULO II

TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN EN EL SUELO URBANO

ARTÍCULO 19: Norma urbanística estructural. Se determina como patrimonio arquitectónico, cultural e histórico el predio correspondiente al Templo Parroquial San Antonio (predio 01-0-001-002).

PARAGRAFO : Por sus características arquitectónicas, históricas y culturales se declara al Templo Parroquial San Antonio como sector de conservación y patrimonio. Únicamente se permiten obras tendientes a restaurar y conservar las edificaciones.

TITULO IV

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPITULO I

PLAN VIAL

ARTICULO 20. PLAN DE VÍAS. Prioritario para el desarrollo municipal se tiene la pavimentación de las vías:

Fosca-Cáqueza, Fosca-Ramal-Une, Fosca-Sáname-Puente Quetame, Fosca-Ramal-Gutiérrez, uniendo la cabecera municipal y las principales zonas rurales con los principales ejes viales que atraviesan al Departamento de Cundinamarca.

En las vías urbanas y rurales el municipio procurará mantener y conservar su malla vial que en los actuales momentos está en buenas condiciones.

La globalización de la economía obliga a las regiones a mostrarse cada día más competitivas. Ello exige mejorar sustancialmente la actual movilidad mediante la construcción y desarrollo de infraestructuras viales.

ARTICULO 21. CLASIFICACIÓN DE VÍAS. Las vías que constituyen la red vial del Municipio se clasificarán así:

VÍA REGIONAL SECUNDARIA (VRS): Conecta entre sí los centros urbanos del nivel C (Municipios con población inferior a 30.000 habitantes). Comprende las siguientes vías:

1. VRS Fosca- Cáqueza
2. VRS Fosca-Une
3. VRS Fosca-Gutiérrez
4. VRS Fosca- Sáname-Puente Quetame

Se identifica en el plano #10.

Retrocesos: 15 metros a partir del borde de la calzada.

Estacionamiento: No se permiten.

Avisos: Vallas de propaganda a 10 metros de la calzada.

Tipo de vía: Acceso y abastecimiento a los centros urbanos.

VÍA DE PENETRACION RURAL (VPR): Une las vías VRS con zonas rurales. Corresponde a las vías que unen las diferentes veredas del municipio.

Se identifica en el plano #10.

Retrocesos: 10 metros a partir del borde de la calzada.

Tipo de vía: Salida de las zonas rurales aisladas.

VIAS URBANAS:

VÍA URBANA DE PRIMER ORDEN (VU-1): Interconecta los centros donde discurren las principales actividades urbanas con los diferentes barrios. Corresponde a las vías que rodean el parque principal del Municipio; calle 3 entre carreras 1 y 2, carrera 2 entre calles 3 y 2, calle 2 entre carreras 1 y 2 y carrera 1 entre calles 2 y 3. Se identifica en el plano #11.

Ancho total: 15 metros mínimo

Ancho y número de calzadas: 2 calzadas de siete metros cada una.

Ancho separador central: 1 metro.

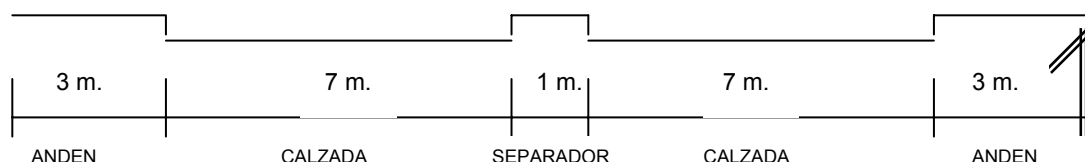
Ancho de andenes: 3 metros mínimo.

Radio mínimo de empate: 5 metros

Retrocesos: En zonas comerciales 2 metros mínimo. En zonas de vivienda: 5 metros a partir del paramento propuesto para antejardín.

Estacionamiento: Se permite en un costado.

PERFIL VIAL VU-1



¡ Fosca, de cara al Siglo XXI !

VÍA URBANA DE SEGUNDO ORDEN (VU-2): Penetra en los diferentes sectores urbanos y los límites de comunidades. Corresponde a las otras vías de acceso a los diferentes sectores urbanos: Calles: 1,2,3,4 y 5; Carreras 1,2,3,4 y 5. Se identifica en el plano #11.

Ancho total: 10 metros mínimo.

Ancho y número de calzadas: 1 calzada de 7 metros.

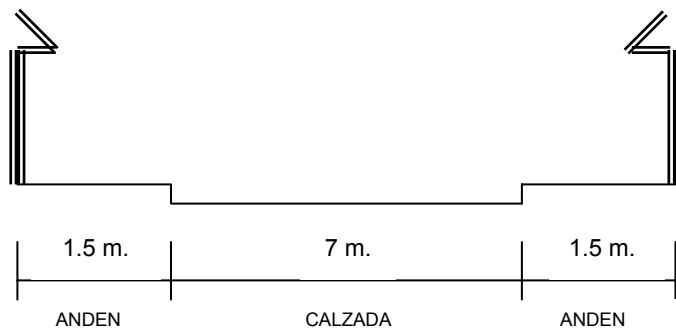
Ancho de andenes: 1.50 metros mínimo.

Radio mínimo de empate: 5 metros.

Retrocesos: En zonas comerciales 2 metros mínimo. En zonas de vivienda: 3 metros a partir del paramento propuesto.

Estacionamiento: Se permite en un costado.

PERFIL VIAL VU-2



PARAGRAFO 1: A partir de los retrocesos de las vías VRS y VPR no se permite la localización de actividades diferentes a las permitidas por la Autoridad Ambiental (CORPORINOQUIA).

PARAGRAFO 2: Todas las vías urbanas deben tener señales de tránsito.

CAPITULO II

ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 22. ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL. Norma Urbanística Estructural.

El marco legal del espacio público está definido en la Ley 9 de 1.989, la Ley 388 de 1.997 y el Decreto reglamentario 1504 de 1.998, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

Elementos constitutivos:

- Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas.
- Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico.

- Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico.
- Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.
- Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro.
- Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público.

Elementos complementarios:

- Componentes de la vegetación natural e intervenida.
- Componentes del amoblamiento urbano.

El Espacio Público del Municipio de Fosca está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, áreas requeridas para la circulación tanto vehicular como peatonal, áreas para la recreación pública, parques, plazas, zonas verdes, las franjas de aislamiento de las edificaciones sobre las vías, las zonas necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos, las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, las áreas para la conservación del paisaje y los elementos naturales del entorno del municipio, los necesarios para la preservación y conservación de las zonas existentes o proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y que constituya un uso o disfrute colectivo.

PARAGRAFO 1:El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca, de acuerdo con las directrices y orientaciones para el ordenamiento territorial del Departamento de Cundinamarca establece:

“Se deberá garantizar un mínimo de 15 metros cuadrados para espacio público efectivo por cada habitante de las áreas urbanas de los municipios. Los municipios que no cumplan actualmente con este requisito, deberán destinar zonas para parques y demás sitios de esparcimiento que compensen las normas”.

PARAGRAFO 2:El destino de los bienes incluidos en el espacio público, no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde, siempre y cuando sean canjeadas por otros de características similares o equivalentes.

PARAGRAFO 3: La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de las oficinas de planeación municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones.

CAPITULO III

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

ARTÍCULO 23. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. Norma Urbanística Estructural

Los programas de construcción y dotación de equipamiento tienen por objetivo complementar la red de prestación de servicios en las áreas de educación, salud, recreación y abastecimiento en el territorio municipal de Fosca. Los beneficios del programa permitirán elevar el nivel de vida de la población a través de una más eficiente prestación de servicios.

El desarrollo del equipamiento se estructura por medio de acciones en los siguientes programas:

- Institucional
- Educación
- Salud y Asistencia Social
- Recreativo y deportivo
- Abastecimiento y mercadeo

El documento técnico presenta la evaluación de cada área de equipamientos para el municipio.

Mediante una visión integrada del requerimiento de servicios y equipamientos para el período 1.998-2.006 se concluye que para las dependencias institucionales se necesita construir ó dotar:

1. En el sector urbano:

- Programa de vivienda de interés social (VIS) 30 unidades habitacionales en el predio 01-0-004-007 de propiedad del Municipio.
- Terminación Casa de la Cultura.
- Construcción parque infantil municipal.
- Construcción cancha de fútbol.
- Dotación Hospitalaria para el Centro de Salud.
- Ampliación y mejoramiento Centro de Salud.

2. En el sector rural:

- Construcción Plaza de Ferias Vereda Ramal.
- Remodelación Escuelas Rurales.
- Construcción cubiertas polideportivos de las veredas Sáname y La Palma.
- Pavimentación vía Sáname al Núcleo Escolar Alfonso Pabón.
- Acueductos veredales de San Isidro, Granadillo, El Herrero.
- Pavimentación vía Fosca al CODER.
- Construcción canchas múltiples veredas: Yerbabuena, Granadillo y San Manuel.
- Dotación de computadoras para el Núcleo escolar Alfonso Pabón.
- Construcción y terminación Plaza de Ferias del Municipio.
- Pavimentación vía Sáname –Fosca sector La Mesita.
- Pavimentación vía Fosca-Cáqueza.
- Construcción Salón comunal veredas: Placitas, Ramal y Platanillo.
- Construcción vía a la Planta de Tratamiento del Acueducto municipal.

CAPITULO IV

PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 24. PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS. El desarrollo de la infraestructura de Servicios Públicos tiene como objetivo la racionalización y estructuración de las modalidades de prestación de los diferentes servicios públicos como de sus redes de infraestructura y equipamiento. Estos programas darán respuesta a las deficiencias actuales de dichos servicios y su desarrollo se conformará de acuerdo a las pautas establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

Este conjunto de programas encamina su acción básicamente en las siguientes áreas:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Aseo Urbano

PARAGRAFO 1. ACUEDUCTO. El objetivo principal del programa de acueducto, es dotar de agua potable en cantidad suficiente, cumpliendo las normas de calidad y servicio eficiente a la población del Municipio de Fosca.

Otro aspecto a considerar es el cuidado y protección de las cuencas, rondas de ríos,

quebradas y nacimientos; en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca se hace énfasis en la protección del recurso agua, por éstas razones es importante la adquisición de los predios donde estén ubicados los acueductos municipales y veredales especialmente el predio La Cuelga para adelantar los programas de protección y manejo del recurso hídrico.

PARAGRAFO 2. ALCANTARILLADO

El programa de alcantarillado tiene por objetivo constituir un sistema de redes que permitan el drenaje satisfactorio de aguas lluvias y aguas residuales. Estas redes deben concluir en emisarios finales, donde se buscará tratar las aguas para evitar la contaminación de los cauces que actualmente atraviesan la población.

La falta de una acción decidida por parte de los organismos encargados de hacer cumplir las disposiciones a los vertimientos sólidos y líquidos, han convertido los cuerpos de agua del municipio en alcantarillas, contaminando sus aguas. Por lo tanto, debe involucrarse en el Esquema de Ordenamiento Territorial acciones concretas y prioritarias que frenen los daños que se están causando, mitiguen los impactos que se hayan ocasionado e impidan que los nuevos desarrollos de vivienda, industriales, agropecuarios o de cualquier tipo produzcan deterioro de las aguas superficiales o subterráneas.

- En el municipio de Fosca no se permitirá el vertimiento de aguas residuales, sin tratamiento previo, al suelo o a los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.
- En los nuevos desarrollos urbanos, suburbanos y rurales, los titulares de las licencias de urbanismo, construcción o parcelación deben garantizar el tratamiento de aguas residuales.
- En la correspondiente licencia que autorice un nuevo desarrollo, deberá establecerse en forma expresa la obligación a costa del titular de construir o instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales sobre vertimientos.
- Los futuros desarrollos en el Municipio de Fosca deben garantizar la construcción de alcantarillados separados con el fin de utilizar las aguas lluvias para riego u otros fines y a su vez para disminuir los costos de las plantas de tratamiento de las aguas servidas
- El Esquema de Ordenamiento Territorial establece con carácter prioritario, la construcción o instalación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en un plazo máximo de tres años.

El municipio de Fosca debe iniciar acciones rápidas y decididas para controlar el vertimiento de aguas residuales al Río Sáname en la inspección, a las quebradas La Chorrera (Nariño) y Cementerio en el casco urbano; el Esquema de Ordenamiento Territorial establece iniciar los estudios para el manejo de éstas aguas.

PARAGRAFO 3. ASEO URBANO

Con base en el diagnóstico elaborado, el Esquema de Ordenamiento Territorial señala como acción estratégica el desarrollo de un programa integral para el manejo de residuos sólidos en el Municipio de Fosca, por lo tanto se impulsan estrategias para disminuir la producción de basuras, mediante políticas de reciclaje, clasificación de los residuos sólidos en los sitios de generación, producción de abonos orgánicos y otras tecnologías. En este sentido la definición del sistema de disposición sanitaria no es un objetivo sino el final del proceso en el cual el aprovechamiento permite optimizar la vida útil de las áreas de disposición final.

La construcción de proyectos urbanísticos nuevos, debe contemplar en sus diseños y desarrollos constructivos, sistemas de manejo de residuos sólidos y líquidos que incluyan el control en la fuente y la reducción de volúmenes totales.

CAPITULO V**NORMATIVA URBANA****ACTUACIONES TERRITORIALES Y URBANÍSTICAS**

ARTICULO 25. Norma Urbanística General. De acuerdo con el Art.36 de la Ley 388 de 1.997, son actuaciones urbanísticas la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles. Cada una de estas actuaciones comprenden procedimientos de gestión y formas de ejecución que son orientadas por el componente urbano del Esquema de ordenamiento y deben quedar reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios de prelación establecidos.

Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

ARTÍCULO 26. PARCELACIÓN. Norma Urbanística General

La parcelación es la actuación territorial que establece las pautas de fraccionamiento y ocupación de los suelos en el territorio rural.

ARTICULO 27. Tipos de Parcelación. El Esquema de Ordenamiento Territorial ha definido dos tipos de parcelaciones:

1. Parcelaciones Agropecuarias
2. Parcelaciones para Vivienda Campestre

PARAGRAFO 1. Parcelaciones Agropecuarias

La parcelación Agropecuaria, consiste en fraccionar un globo de terreno para usos agropecuarios.

En la parcelación con fines agropecuarios, el predio no es afectado por las cesiones del suelo debido a su carácter productivo, su desarrollo esta condicionado a mantener el carácter rural del área, su uso principal y el globo o predio mínimo como unidad indivisible.

Para este tipo de parcelaciones se incorporan las normas ambientales establecidas por la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA).

PARAGRAFO 2. Parcelaciones de Vivienda Campestre

La parcelación para vivienda campestre, consiste en fraccionar un terreno rural para ser desarrollado con fines habitacionales, ya sea para viviendas campestres o fincas de recreo, que son usos con características intermedias entre la parcelación agropecuaria y la urbanización en tal sentido se aplican cesiones y se establecen limitantes de ocupación y desarrollo.

El desarrollo de las parcelaciones rurales debe tener en cuenta lo siguiente:

- En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, el municipio debe incorporar normas y procedimientos que permitan controlar

- su desarrollo, dado su elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos en los que CORPORINOQUIA conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.
- Se mantendrá el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de una (1) hectárea y su ocupación máxima será del 30% del predio tal como se determina en el siguiente cuadro.

| ÁREAS | OCUPACION MAXIMA DEL ÁREA DEL PREDIO (Índice de ocupación) | | ÁREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS | |
|---|--|----------|---|----------|
| | Dispersa | Agrupada | Dispersa | Agrupada |
| AGROPECUARIA (Tradicional y/o semimecanizado) | 15% | 20% | 85% | 80% |
| DE RECREACIÓN | 15% | 30% | 85% | 70% |

- Área de recreación es aquella área pública o privada donde el medio y sus recursos solo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo, dadas sus características.
- Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (Áreas complementarias, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio
- El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.
- Norma volumétrica en las parcelaciones de vivienda campestre: altura máxima dos pisos.
- Para este tipo de parcelaciones se incorporan las normas ambientales establecidas por la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA) y las normas de ocupación establecidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 28. URBANIZACIÓN. Norma Urbanística General. La actuación de urbanización es el proceso que transforma el suelo de expansión, en suelo urbano, mediante la organización del espacio público a través de la construcción de vías e infraestructura de servicios públicos así como la provisión de terrenos para los equipamientos colectivos y la disposición de predios para la edificación.

En el municipio de Fosca según el Esquema de Ordenamiento Territorial no hay lugar a actuaciones de urbanización.

ARTÍCULO 29. EDIFICACIÓN. Norma Urbanística General

La actuación de edificación es el proceso que complementa la urbanización mediante la construcción de viviendas, equipamientos colectivos y todo tipo de edificaciones que permitan el desarrollo de las actividades de los suelos urbanos del Municipio de Fosca.

ARTÍCULO 30: Pautas de Edificación. La actuación de edificación en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fosca se define con base a los siguientes parámetros:

- Patrones y normas arquitectónicas.
- Normas constructivas.

PARAGRAFO 1. Patrones y normas arquitectónicas.

El Esquema de Ordenamiento Territorial define patrones y normas arquitectónicas que determinan la configuración espacial de la actuación de edificación. Estos patrones y normas se presentan de manera general para los sectores urbanos del Municipio de Fosca.

PARAGRAFO 2. Normas constructivas

El Esquema de Ordenamiento Territorial reitera el seguimiento de las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes establecidas mediante la Ley 400 de 1.997 y su decreto reglamentario 33 de 1.998.

Igualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial acata las directrices y orientaciones emanadas por el Departamento de Cundinamarca para el Ordenamiento Territorial y de acuerdo al diagnóstico urbano realizado se debe seguir la norma en:

Volumetría y Paramentos: Toda nueva construcción que se desarrolle, deberá empatar con las construcciones vecinas, manteniendo la continuidad predominante en el perfil urbano, así como los niveles de fundación.

ARTÍCULO 31. Normas urbanísticas suelo urbano: determinadas para las ZUV ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial .

- 1) **Tamaño mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 72 m2.
- 2) **Frente mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 6 metros.
- 3) **Densidad máxima:** La existente. Dos viviendas por lote mínimo en bifamiliar.
- 4) **Índice máximo de ocupación:** 0.8 ó el existente.
- 5) **Índice máximo de Construcción:** 1.6 ó el existente.

ARTÍCULO 32. Normas volumétricas suelo urbano: determinadas para las ZUV ó zonas urbanas de vivienda.

- a) **Altura máxima:** 2.20 metros.
- b) **No. de pisos permitidos:** Dos pisos

c) **Aislamientos:**

- **Posteriores:** 2.50 metros.
- **Empates:** Los contemplados.

d) **Voladizos:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.60 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

e) **Aleros:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.80 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

ARTÍCULO 33. Normas urbanísticas suelo urbano: determinadas para las ZUM ó zonas urbanas de uso mixto donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, vivienda, institucional)

1. **Tamaño mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 72 m2.
2. **Frente mínimo del lote:** El existente. En predios sin construir 6 metros.
3. **Densidad máxima:** La existente. Una vivienda por predio.
4. **Índice máximo de ocupación:** 0.8 ó el existente..
5. **Índice máximo de Construcción:** 1.6 ó el existente.

ARTÍCULO 34. Normas volumétricas suelo urbano: determinadas para las ZUM ó zonas urbanas de uso mixto donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, vivienda, institucional)

a) **No. de pisos permitidos:** Dos pisos. Primer piso para comercio y segundo piso para vivienda.

b) **Aislamientos:**

- **Posteriores:** 2.50 metros.
- **Empates:** Los contemplados.

c) **Voladizos:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.60 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

d) **Aleros:**

- **Sobre vías:** El existente o 0.80 metros.
- **Laterales:** No
- **Posteriores:** 0.80 metros.

ARTÍCULO 35. Normas urbanísticas suelo urbano: determinadas para las ZUI ó zonas urbanas institucionales.

1. **Tamaño mínimo del lote:** El requerido para desarrollar correctamente la actividad, mas los aislamientos exigidos.

2. **Frente mínimo del lote:** El requerido para desarrollar la actividad.

ARTÍCULO 36. Normas volumétricas suelo urbano: determinadas para las ZUI ó zonas urbanas institucionales.

a) **No. de pisos permitidos:** Dos pisos.

b) **Aislamientos:** Los exigidos para desarrollar las actividades requeridas.

- **Empates:** Los contemplados.

ARTÍCULO 37. Normas urbanísticas y volumétricas para las futuras zonas urbanas institucionales (ZUI). La oficina de planeación municipal fijara mediante resolución las normas urbanísticas y volumétricas para las nuevas áreas institucionales.

ARTÍCULO 38. Normas urbanísticas y volumétricas para proyectos de vivienda de interés social (VIS). La oficina de planeación municipal fijara mediante resolución las normas urbanísticas y volumétricas para los proyectos de vivienda de interés social.

ARTÍCULO 39. Espacio público en Actuaciones urbanísticas. La oficina de planeación municipal fijara mediante resolución, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general.

ARTÍCULO 40. Planes parciales para las áreas de expansión urbana. Norma Urbanística Estructural

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de

las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales previstos en la Ley 388 de 1.997

El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fosca propone para su desarrollo a través de Planes Parciales las siguientes áreas:

1. Plan Parcial del área de expansión urbana del Municipio hacia la salida a Cáqueza. Corresponde al predio rural 001-0207.
2. Plan Parcial del área de expansión urbana del Municipio hacia la salida a Gutiérrez. Corresponde a la prolongación de la Calle 2 en la intersección de la Carrera 5, incluye los predios 00 001-089, 001-303 y 025-002.

Para la aprobación de los planes parciales se tendrá en cuenta el procedimiento acordado en el Artículo 27 de la Ley 388 de 1.997.

Artículo 41. ZONIFICACION URBANA PROPUESTA EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FOSCA

El suelo urbano del municipio de Fosca se zonificará de acuerdo a su uso, así:

- 1)**ZUV** ó zonas urbanas de vivienda; destinadas principalmente al uso residencial.
- 2)**ZUM** ó zonas urbanas de uso mixto; son aquellas donde se presentan diferentes usos compatibles entre sí (comercial, institucional, recreacional).
- 3)**ZUI** ó zonas urbanas institucionales; son aquellas con fines administrativos, institucionales ó de utilidad pública (hoteles, puestos de salud, colegios, parques, campos deportivos, escuelas, etc.)
- 4)**ZP** ó zonas de protección y conservación.
- 5)**ZAR** ó zonas de amenazas y riesgos; todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

PROPUESTA DE USOS DEL SUELO URBANO:

- 1) **ZUV** ó zonas urbanas de vivienda.
Corresponde a las áreas identificadas en el plano #15. Comprende las Manzanas 022,016,017,018,019,020,025,010,026,005,006,004, 015 con excepción del predio 015-001, Manzana 013 y 014 con excepción de los predios ubicados por la calle 3 y los predios comprendidos en la carrera 2 entre calles 3 y 4, Manzana 009 con excepción de los predios ubicados por la calle 3 y por la carrera 3, Manzana 3 con excepción de los predios ubicados por la calle 2.
- 2) **ZUM** ó zonas urbanas de uso mixto.
Corresponde a las áreas identificadas en el plano #15. Comprende los predios de las Manzanas 013 y 014 ubicados por la calle 3, Manzana 008, Manzana 003 los predios ubicados por la calle 2, los predios de la Manzana 009 ubicados por la calle 3 y por la carrera 3.
- 3) **ZUI** ó zonas urbanas institucionales.
Corresponde a las áreas identificadas en el plano #15. Comprende los predios 001 y 002 de la Manzana 001, Manzana 002, Manzana 007, Manzana 011, Manzana 012, Manzana 023, Manzana 024, los predios de la Manzana 013 comprendidos en la carrera 2 entre calles 3 y 4 y el predio 0018-017.
- 4) **ZP** ó zonas de protección y conservación.
Corresponde a las áreas identificadas en el plano #15. Comprende una franja de 30 metros

de los cauces de las quebradas La Chorrera (Nariño) y Cementerio. Los predios 003,004,005, 006,007 de la Manzana 001 y el predio 015-001.

5) ZAR ó zonas de amenazas y riesgos; todo el municipio, según datos nacionales, está en grado de sismicidad alto.

Corresponde a las áreas identificadas en el plano #15.

TITULO V

PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 42. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que este utilizando el suelo o pretenda utilizarlo para los usos condicionados de este Acuerdo, deberá solicitar al municipio el concepto de viabilidad técnica y el correspondiente permiso de construcción.

ARTICULO 43.La expedición del concepto de viabilidad no exime a su titular de obtener las licencias de Construcción y funcionamiento que expedirá el Municipio y sin las cuales no puede iniciar la construcción de las obras.

ARTICULO 44. La viabilidad técnica de uso del suelo no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pudieren incurrir los permisionarios.

ARTICULO 45.Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso sin la obtención del respectivo permiso el Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los Artículos 15 y 215 del Código Nacional de Policía ordenará la suspensión inmediata de la obra.

CAPITULO II

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 46. Todos los programas, proyectos de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Municipal son de carácter obligatorio atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el E.O.T.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 1.999

- Compra de predios para la protección de fuentes hídricas (predio La Cuelga).
- Compra de predio para el manejo de los residuos sólidos (finca Salinas).
- Construcción, ampliación y mejoramiento Acueducto Municipal.
- Mejoramiento de vivienda rural y saneamiento básico.
- Mejoramiento vía Fosca- Cáqueza.
- Mejoramiento y pavimentación vía Ramal-Fosca.
- Mantenimiento malla vial.
- Programa de vivienda de interés social (VIS)
- Remodelación de Escuelas veredales.

- Adquisición de vehículo Administración Municipal.
- Mejoramiento y dotación del Puesto de Salud

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.000

- Construcción, mejoramiento, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas negras de la Inspección de Sáname.
- Construcción y mejoramiento Acueducto Inspección de Sáname.
- Pavimentación vía Fosca- Cáqueza.
- Construcción de acueductos veredas San Isidro, Novilleros, Granadillo, Platanillo, Centro, Huertas, Jucual, Robles, San Antonio, Quinchita.
- Estudios, diseño y construcción planta de tratamiento aguas residuales de las quebradas La Chorrera (Nariño) y Cementerio.
- Terminación canalización quebrada La Chorrera(Nariño).
- Diseño y estudio del manejo de los residuos sólidos.
- Mejoramiento de vivienda rural y saneamiento básico.
- Adquisición de Maquinaria para mantenimiento vial.
- Construcción vías de acceso a las escuelas de Novilleros y Potreritos.
- Construcción vía El Herrero-San Isidro.
- Construcción vías vereda Robles sector Carrizal.
- Construcción y mantenimiento alcantarillas y obras de arte vías interveredales.
- Mantenimiento malla vial urbana.
- Mejoramiento y pavimentación vía Sáname al Núcleo Escolar Alfonso Pabón.
- Construcción parques infantiles veredales y del casco urbano.
- Terminación Casa de la Cultura.
- Reparación y dotación planta física instalaciones educativas.
- Adquisición lote y construcción cancha de fútbol.
- Terminación, ampliación y adecuación Polideportivo Municipal.
- Adquisición lote y construcción campos deportivos veredas San Manuel, Granadillo, Yerbabuena y Potreritos.
- Construcción, mejoramiento y terminación Parque Principal de Fosca.
- Mejoramiento y dotación Matadero Municipal.
- Mejoramiento de la vía y construcción puente Arrayanal- Mesa de Castro sobre el Río Sáname.
- Construcción parque infantil en el casco urbano.
- Pavimentación vía Fosca al CODER
- Construcción y terminación Plaza de Ferias del Municipio.
- Construcción cubiertas polideportivos de las veredas Sáname y La Palma.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.001

- Adquisición de Maquinaria Agrícola (Tractor con implementos de labranza mínima) para los programas agropecuarios de la UMATA.
- Mejoramiento de vías
- Mantenimiento de redes eléctricas.
- Mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Construcción de acueductos veredales.
- Programa de telefonía rural.
- Programas de crédito agropecuario.
- Construcción Distritos de riego veredas: Ramal, Jucual, Robles, Yerbabuena y Arrayanal.
- Mejoramiento y adecuación del albergue de Sáname.

- Pavimentación de la vía Sáname-Puente Quetame.
- Construcción muros de protección y espolones en el Río Sáname.
- Mejoramiento de programas educativos en el Núcleo Escolar de Sáname.
- Fortalecimiento programas educativos del CODER.
- Capacitación a la comunidad para formación de microempresas.
- Programas de Reforma Agraria para las veredas de La Hoya y Potrero Alto.
- Construcción aulas para laboratorios de química y física del CODER
- Construcción acueductos veredas El Herrero y La Palma
- Pavimentación kilómetro 1 vía al Cementerio
- Construcción Acueducto veredal Placitas, Yerbabuena, San Antonio, Quinchita

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.002

- Ampliación distrito de riego El Herrero- La Palma
- Diseño y construcción distrito de riego Las Huertas.
- Fortalecimiento programas de cooperativas agropecuarias.
- Mejoramiento y pavimentación vía La Palma-Sáname
- Mejoramiento y pavimentación vía Ramal –Une.
- Mejoramiento y pavimentación vía Fosca –Gutiérrez.
- Fortalecimiento de los programas de salud del municipio
- Fortalecimiento de los programas de educación del municipio.
- Fortalecimiento de los programas de transferencia de tecnología del municipio.
- Programas de educación ambiental
- Compra de predios para protección de fuentes hídricas.
- Programa para ejecución de actividades de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Proyectos de control a la contaminación: Manejo de residuos sólidos y líquidos.
- Control y manejo del matadero de acuerdo a normas ambientales.
- Conservación y mantenimiento de distritos de riego.
- Manejo y conservación de suelos de protección.
- Programas de control de erosión en las actividades agropecuarias.
- Ampliación y mejoramiento Centro de Salud.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.003

- Capacitación servidores públicos de la Administración municipal
- Fortalecimiento relaciones institucionales regionales.
- Vivienda de interés social
- Creación de consejerías y apoyo a los Consejos de planeación.
- Actualización catastral.
- Adquisición de predios para protección de fuentes hídricas.
- Fomento a la organización y participación social.
- Programa mejoramiento ambiente organizacional y atención al público.
- Programa de seguridad ciudadana.
- Creación del sistema de atención y prevención de emergencias.
- Programa general de seguridad social en salud
- Infraestructura y personal en salud.
- Fortalecimiento al PAB
- Reorganización y ampliación del Sisben
- Fortalecimiento programas educativos

¡ Fosca, de cara al Siglo XXI !

- Fortalecimiento programas de transferencia de tecnología.
- Impulso a programas frutícolas en el municipio.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.004

- Programa integral de Asistencia social
- Atención integral a la tercera edad
- Desarrollo integral a la juventud y la niñez.
- Dotación centros educativos rurales y urbanos.
- Sistematización centros educativos
- Dotación (mobiliario, equipo, material didáctico) escuelas urbanas y rurales
- Promoción talentos artísticos y valores culturales.
- Fortalecimiento programas educativos
- Fortalecimiento programas de transferencia de tecnología.
- Creación del sistema de atención y prevención de emergencias.
- Programa general de seguridad social en salud
- Infraestructura y personal en salud.
- Programa de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Programa general de seguridad social en salud
- Infraestructura y personal en salud.
- Programa de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Mejoramiento y mantenimiento de vías
- Programas de electrificación
- Dotaciones deportivas
- Mejoramiento y construcción de parques deportivos.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.005

- Programa general de seguridad social en salud
- Infraestructura y personal en salud.
- Programa de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Fortalecimiento programas educativos
- Fortalecimiento programas de transferencia de tecnología.
- Orientación profesional y capacitación para el empleo.
- Fortalecimiento de formas asociativas de producción agropecuaria.
- Programas de diversificación frutícola.
- Programa manejo de suelos y control de la erosión.
- Programas de reforestación
- Programas de protección y protección de cuencas hidrográficas.
- Programas de industrialización del Sagu.
- Impulso a actividades culturales.
- Mejoramiento de vías
- Programa protección de bosques
- Programas dirigidos a incentivar la producción de bienes y servicios ambientalmente sanos.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – AÑO 2.006

¡ Fosca, de cara al Siglo XXI !

- Organizar un sistema de apoyo a la gestión empresarial
- Prevenir y mitigar impactos ambientales.
- Promover el desarrollo de la infraestructura eléctrica, vial y de telecomunicaciones.
- estructurar sistemas de apoyo para el desarrollo de mercados locales e interregionales.
- Promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana.
- Fortalecimiento institucional para la prestación eficiente de servicios públicos.
- Establecer una educación acorde a los requerimientos de la región.
- Gestionar el incremento de la oferta de VIS.
- Mejorar la efectividad del sistema territorial de seguridad social en salud.
- Vincular a la ciudadanía en la protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Planificar la producción agropecuaria bajo criterios de seguridad alimentaria.
- Fortalecer el manejo de cuencas abastecedoras de acueductos
- Mejoramiento de vías
- Programa general de seguridad social en salud
- Infraestructura y personal en salud.
- Programa de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Fortalecimiento programas educativos
- Fortalecimiento programas de transferencia de tecnología.
- Orientación profesional y capacitación para el empleo.

ARTICULO 47. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Fosca Cundinamarca, a los Cinco (05) días del mes de Junio de Dos Mil (2.000), y fue aprobado en sus dos debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 01 de Junio de 2.000. Según consta en Acta No. 012

SEGUNDO DEBATE: 05 de Junio de 2.000. Según consta en Acta No. 013

JULIO EDUARDO PARDO PABÓN
Presidente Concejo Municipal

NIDIA RIVEROS BARBOSA
Secretaria Concejo Municipal

